

trono de Castilla á su hijo Alfonso, niño de poco mas de un año de edad¹.

Una nueva minoría, tan á raiz de otra apenas terminada, hubiera sido una verdadera calamidad, si la Providencia no hubiese dispuesto poner por este medio mas á prueba y de relieve toda la grandeza de la tan atareada Doña Maria. Vivía aun esta cariñosa madre de los castellanos; y si hubo de hacerse admirar como Reina madre de Don Fernando IV, no se grangeó menor tributo de respetuosa deferencia como Reina abuela de D. Alfonso XI.

IV.

Sea porque el talento y el verdadero mérito se abren siempre plaza, á despecho del tropel de injusticias y contrariedades que suelen rodearlos; sea porque las medianías reconociesen su inferioridad, es lo cierto que Doña Maria, con razon enaltecida con el dictado de *Grande*, supo hacerse buen lugar en todas circunstancias. A nadie avasalló; pero todos le pagaban tributo de respetuosa deferencia. Por esto, al morir en tan temprana edad su hijo D. Fernando IV, se vió designada, por el asentimiento de los pueblos, para encargarse del gobierno de los mismos, durante la menor edad de su nieto, el Rey D. Alfonso XI. La reina madre, Doña Constanza, natural tutora de su hijo, no habia sabido atraerse las simpatias, ni hacerse reconocer la aptitud y la importancia, que, sin esfuerzo alguno enderezado á semejante intento, se reconocieron en la Reina Doña Maria².

se le conoce. Segun Mariana, «su poco orden en comer y beber le acarrearón la muerte.» No parece del todo infundada esta opinion, cuando la *Cronica* de este rey nos dice lo siguiente: «Vinosé para Jaen con la dolencia, y non se queriendo guardar comia carne cada dia y bebia vino.» Cap. LXIV.

¹ D. Fernando IV dejó una hija, la Infanta Doña Leonor, nacida en el año 1307; y un hijo que entró á reinar con el nombre de Alfonso IX, y habia nacido el dia 13 de agosto del año 1311.

² Ni cronistas ni historiadores señalan rasgo alguno particular de Doña Constanza. Y no deja de ser notable la concision que con respecto á ella usa el Cronicon de Cardena, no porque sea muy minucioso con respecto á otros personajes, sino porque terminan-

Tal es en breve resúmen el resultado de las primeras complicaciones que trajo la minoría de D. Alfonso XI.

Criábase este niño en la ciudad de Avila, segun se desprende de las opiniones mas verosímiles¹; y como era natural, Doña Constanza acudió sin demora al lado de su hijo, despues de cumplidos los últimos deberes con su difunto esposo. Moviése al punto gran tropel de rivalidades y competencias para ejercer la tutela del Rey, y apoderarse de su persona. Con respecto á lo segundo, los caballeros de Avila cumplieron como buenos, negándose á entregar al tierno niño, mientras las córtes no determinasen la persona ó personas á quienes hubiese de confiarse tan delicado depósito.

En este mismo sentido dió la previsora Doña Maria instrucciones reservadas al obispo de Avila, y ellas bastaron para que el prelado, en union con los caballeros, tomase al niño, y con él se encerrase en la catedral, dejando de esta suerte mas asegurada su persona y mas guardada de presiones que lo sagrado del lugar vedaba.

Bien era menester tanta cautela, porque á la verdad eran varios los pretendientes, y de algunos de ellos por lo menos podian sospecharse arranques inmoderados de ambicion. D. Pedro y D. Juan, tíos del Rey difunto; los Infantes D. Felipe y D. Juan Manuel; y por último D. Juan Nuñez de Lara, eran los principales aspirantes á la disputada tutela. Por tan seguro creian tener ciertos pretendientes el honroso cargo que ambicionaban, como que ya exigian y sacaban de

do en este reinado, parece mas natural que su autor no hubiese escatimado elogios, si tenia méritos para ello. He aqui lo que dice el citado cronista, y con esto cierra su obra:

«E el Rey D. Ferrando fijo de este Rey D. Sancho, regno XI años, é casó con la Reyna Doña Constanza, fija del Rey de Portugal, é ovieron al Rey D. Alfonso, é fincó mozo de dos años. E este Rey yace enterrado en Córdoba, é finó en la Era de MCCCCL. años, (a. 1312) é la Reina en S. Fagunt.» (*Chronicon de Cardena.*)

Por lo demás, la Reina Doña Constanza no logró sobrevivir por mucho tiempo á su esposo. Habíale acompañado en su viaje último á tierras de Andalucía; y estando en Martos, recibió la infausta noticia de haber quedado viuda. Sin embargo, sobreponiéndose á su honda pena, quiso acompañar el cadáver del Rey, y asistir á su funeral y entierro en Córdoba; mas no pudo hacerse superior á sus quebrantos, y murió en Sahagun á los 18 de noviembre de 1313, á la temprana edad de veinte y cuatro años.

¹ El P. Florez dice textualmente: «La Reina Doña Constanza fué con el hijo á Avila, acompañada de Doña Betaza, que cuidaba de la crianza del niño.» Como el erudito agustino no cita las autoridades en que funda esta su opinion, ni por otra parte aparecen motivos especiales que hubiesen de inducir á la Reina madre á fijarse con preferencia en Avila, hemos creído mas verosímil y probable lo que dejamos consignado en el texto.

los pueblos subsidios adelantados para sostener, con armas en la mano, el mejor derecho á la tutela.

De los pretendientes, unos creyeron que Doña Constanza, como madre, seria mejor arrimo para obtener la tutela del Rey niño; otros opinaron que Doña María era la mas indicada para influir eficazmente en el asunto; y así por esta suerte andaban los pretendientes en busca del apoyo que juzgaban mas valedero.

En estas rivalidades y gestiones transcurrieron algunos meses, hasta que en el año siguiente á la muerte de D. Fernando IV, ó sea, en 1313, reuniéronse córtes en Palencia; y para que se comprenda lo poderoso del empeño que los pretendientes ponian en atraer votos á su favor, bastará consignar que el Infante D. Juan y sus competidores se presentaron en la ciudad y en el campo con cuanta gente de armas pudo cada cual allegar. Insigne testimonio daban con tan singular manera, de no estar muy dispuestos á respetar la futura resolucion de las córtes.

Por fortuna ó por desgracia para los pretendientes, los prelados y los procuradores andaban tan en desacuerdo en punto á la designacion de tutor, que no parecia fácil una avenencia. De los designados, el uno era de estorbo al otro; no habia modo de que dos se concertasen para ejercer mancomunadamente la tutela; y acaso no se habria obtenido otro resultado que el de aumentar los bandos y las divisiones en los pueblos, ya muy castigados por incesantes revueltas, si la perspicacia de la Reina Doña María no hubiese salido al encuentro de las dificultades.

Ocurriósele un medio que en el orden natural no parecia ser adecuado ni eficaz; y sin embargo era el único realizable. Propuso que cada uno de los pretendientes ejerciese la tutela en los pueblos y en las ciudades que se hubiesen declarado y se declarasen por él. De esta suerte, halagado cada uno de los pretendientes con el gobierno de tales ó cuales villas y lugares, se aquietaron momentáneamente, y parecieron estar á lo propuesto por Doña María.

Plúgole á la Providencia que en estas circunstancias sobreviniese

la muerte de la Reina Doña Constanza; y como el Infante D. Juan estaba en inteligencias con ella, por lo que respecta á la tutela, faltándole este poderoso apoyo moral, hubo de darse mas que antes á partido. Quedaron pues nombrados tutores del Rey, la abuela Doña María, el Infante D. Juan, el Infante D. Pedro, y D. Juan Nuñez de Lara.

Y reconocida de hecho por todos ellos la superioridad de Doña María, convinieron en que la crianza del niño quedase encomendada á la consumada experiencia de la abuela; y que fuera de los casos graves, cada cual ejerciese jurisdiccion en las respectivas ciudades y villas que por conducto de sus procuradores los hubiesen elegido para encargarles la tutela. Formalizado este acuerdo, que se firmó en el monasterio de Palazuelo, el obispo y los caballeros de Avila hicieron solemne entrega de la persona del rey á la Reina Doña María que le llevó consigo á Toro. Sucedia esto en el año 1314.

Poco tardaron¹ en reunirse córtes en Búrgos; y por ser tan grave la tarea á ellas cometida, Doña María se trasladó á dicha ciudad en compañía del Rey. Las córtes reunidas en Búrgos ratificaron el acuerdo tomado en el monasterio de Palazuelo, y concretamente establecieron que la crianza del Rey estuviese á cargo de su abuela; que á proporcion que fuesen muriendo los varios tutores nombrados, se reuniese la tutela en los restantes; que durante la menor edad del Rey anduviesen siempre en su compañía seis fijosdalgo y caballeros de doce que para turnar en este encargo se nombrarian todos los años; y que para la debida observancia de estas ordenanzas, las villas «hiciesen ciertos ayuntamientos cada año,» y los tutores reuniesen córtes cada dos años.

La muerte de D. Juan Nuñez de Lara, ocurrida en ocasion de

¹ Discrepan los autores en señalar la época en que fueron reunidas estas córtes. Fijanlas unos en el año 1314: las suponen otros en 1315. Este último parecer adopta el Sr. Lafuente (D. Modesto); no así el P. Maestro Florez que consigna la fecha de 1314, aunque deslizándose inmediatamente en contradiccion. «Arregladas así las diferencias, dice en las *Memorias de las Reinas Católicas*, y asegurándose mas por muerte de D. Juan Nuñez (que falleció en Búrgos en julio de 1315, como escribe D. Juan Manuel) pasaron los Infantes á la Andalucía.» De suerte que, pues la muerte de D. Juan Nuñez de Lara ocurrió en ocasion de celebrarse las sobredichas córtes en Búrgos, y en un mes tan adelantado como el de julio, parece natural que se reuniesen en 1315, y no en 1314.

estarse celebrando las mencionadas córtes de Búrgos, no dejó de ayudar á que tuviesen probabilidad de menos fáciles y frecuentes las rivalidades y revueltas y disgustos suscitados á pretexto de la tutela. Bien merecía la probada Reina alguna tranquilidad y sosiego, despues de haber gastado los mejores años de su vida en asegurar la integridad de los dominios del monarca castellano, y procurar por todos medios y con todo linage de sacrificios la paz de los pueblos.

Todo hacia augurar que la Reina Doña Maria, si por ley de circunstancias ocupada aun en los negocios del Estado, iba á lo menos á disfrutar de algun sosiego en una edad que comenzaba á reclamarle descanso. No solamente este buen agüero procedia de los sucesos que acabamos de narrar, sino de otros que no tardaron en ocurrir, siendo todos ellos como dispuestos y concertados por la Providencia para despejar de nubes de discordia los ya mas claros horizontes del gobierno de Castilla.

Resueltas, en el modo que dejamos dicho, las cosas concernientes á la regencia y á la tutela, el Infante D. Pedro se apresuró á dar muestras de valor y de actividad en la guerra contra el rey moro de Granada. Avanzó en sus correrías hasta tres leguas de esta ciudad, y no sin fruto; pues dejando alto y preciado renombre de esforzado, conquistó diferentes plazas. Y con ello, si tuvo bien ganada entre los suyos la fama de valiente, grangeóse gran prestigio en los pueblos de Castilla, al ver que el Infante D. Pedro, mas cuerdo ó mejor aconsejado que otros, en vez de malgastar fuerzas, subsidios y tiempo en domésticos trastornos y en ambiciosos designios, las empleaba en mejor destino y con mas altos fines.

El Infante D. Juan miraba con envidia esos triunfos; y si por un lado la ambicion de gloria le inducia á pelear contra el moro, por otro la ambicion de mando le tenia indeciso entre abandonar ó conservar el campo de los disturbios intestinos, para las que habia mostrado no faltarle aficion. Y sin duda con ánimo de tomar el partido que en hora oportuna juzgase mas ventajoso á los intereses propios, iba levantando mucha gente de armas tomar en tierras de Castilla.

Supo en estas circunstancias la Reina prevenir nuevos y ya por demás enojosos conflictos; y anduvo tan acertada en las razones con que trató de mover al Infante D. Juan, como que le decidió á volver sus armas contra el moro.

Paz y sosiego, no conocido en mucho tiempo, encontró el reino de Castilla bajo el prudente gobierno de Doña Maria, que, libre de molestos disturbios y rivalidades importunas, pudo dedicarse con algun desahogo á los negocios de Estado. Y aunque la tutela y la regencia las compartia con los Infantes designados al efecto, ello es que todos reconocian una natural, y por otra parte bien ganada, supremacia en la abuela del Rey, y dejaban en sus manos el gobierno de los pueblos.

Si ya no fuese seguro indicio de esta verdad la ausencia de los Infantes D. Pedro y D. Juan ocupados en la guerra contra el moro, habríamos de sospecharlo por algunos documentos que se refieren á esta época ¹.

Doña Maria aprovechó este periodo de paz, que por desgracia no habia de ser muy duradero, en adelantar algunas fundaciones piadosas con que se propuso dar algun desahogo á sus sentimientos religiosos. Entre estas fundaciones merecen citarse el monasterio de las Huelgas, el convento de S. Pablo, de PP. Predicadores, sitios uno y otro en

¹ Entre otros documentos nos referiremos directamente á uno que corresponde al año 1316. Y para que se vea la plenitud de autoridad de que Doña Maria gozaba, pondremos, por ser breve, el citado documento á la vista de nuestros lectores, á fin de que juzguen por sí propios. Dice así:

«Doña Maria, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon, é Señora de Molina: á vos Infante D. Felipe, fijo del muy noble Rey D. Sancho, Señor de Cabrera, é de Ribera, é Pertiguero mayor de tierra de Santiago, salut como á fijo que amo de corazon, é de quien mucho fio, é para quien querria mucha honra, é buena ventura; é tanta vida, é ventura como para min mesma; é á quen de Dios la su bendición é la mia. Fijo, fago vos saber, que antaño en las Córtes de Búrgos, quando y fomos, que yo di mio poder cumplido al Infante D. Joan é al Infante D. Pedro, vuestro hermano, tutores del Rey, que ellos que podiesen cumplidamente, é tambien por mí como por sí, librar por sentencia el pleyto, que era entre D. Frey Joan, obispo de Lugo, é su Iglesia de la una parte, é el Concejo de y de Lugo de la otra, sobre la execucion de una sentencia que el Rey D. Fernando, vuestro hermano (que Dios perdone) diera por el dicho obispo é su Iglesia contra el dicho Concejo, en razon de las llaves, é de la seña, é de todo el otro señorío de la dicha Cildade de Lugo, é de todo lo que ellos librasen, é julgasen segunt que fallasen por dreyto en este pleyto sobredicho que yo, que lo haberia por firme, é por estable, é tambien, como si yo misma presente fuese. E los dichos Tutores, habido Concejo con homes bonos, é Letrados que eran en las Córtes, librarón el pleyto sobredicho por sentencia, segunt que hallaron por derecho, é se contiene en la sentencia que ellos dieran en esta razon; porque vos ruego, fijo, é vos mando, que veades la dicha sentencia que los dichos tutores dieron, segunt dicho es, é la cumplades luego, é fagades cumplir en todo, sin otro alongamiento ninguno segunt que se en ella contiene; et non fagades ende al por ninguna manera, gradecerlos vos he mucho: la carta leida dadgela. Dada en Toro diez é ocho dias de Agosto. Era de mil é trescientos é cinquenta é quatro años.—Yo Joan Martinez la fiz escrebir por mandado de la Reyna.—Gonzalo Roiz.—»